

**0319-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y tres minutos del siete de febrero de dos mil veinticinco.  
**No acreditación de nombramientos realizados por el partido NUEVA GENERACION en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n° 0642-DRPP-2021 de las once horas con veintidós minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno.; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón Los Chiles, de la provincia Alajuela, se encontraba completa.

En fecha diecinueve de enero del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Juan José Morgan Romero, cédula de identidad n.° 900630192, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Felipe Solano Urbina, cédula de identidad n.° 203620329, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Gabriela Morgan Obando, cédula de identidad n.° 207610464, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Xinia Garcia Rosales, cédula de identidad n.° 204930266 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Hugo Cesar Sandoval Vargas, cédula de identidad n.° 801030172, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Maria Esther Sequeira Ortiz, cédula de identidad n.° 801440106, como tesorera suplente y delegado territorial suplente, Alejandro Garcia González, cédula de identidad n.° 202980940, delegado territorial suplente y Jose Napoleón Morgan Obando, cédula de identidad n.° 207060634, como fiscal propietario.

Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política, que no procede la acreditación de los nombramientos realizados, en razón de que, la estructura cantonal de Los Chiles, provincia de Alajuela, se encuentra completa, sin que existan puestos vacantes que puedan ser ocupados por las nuevas designaciones realizadas en la asamblea de marras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm  
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACIÓN  
Ref., No.: 01039-2025